

TAX POP - UP

22 de junio de 2023

☆

CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN

ENTRE CHILE Y ESTADOS UNIDOS

¿Cuál es su estado?

El Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y para prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio (CDI) fue firmado en febrero de 2010. Luego, ambos países intercambiaron notas diplomáticas para su modificación, correspondiendo las últimas a 2012.

¿Qué avances han existido en la tramitación?

Después de 12 años de tramitación el pleno del Senado de Estados Unidos aprobó el documento que contiene el CDI y la "Resolución de Ratificación" emitida por el Comité de Relaciones Internacionales por 95 votos a favor, 2 en contra y 3 ausencias.

¿Qué reservas introdujo Estados Unidos?



A consecuencia de modificaciones legales en dicho país, posteriores a la firma del CDI, se "actualiza el lenguaje" utilizado para referirse a las exenciones, sin alterar principios generales contenidos en el mismo.

¿Cuándo entrará en vigencia?

Ocurrirá cuando ambos países se hayan notificado mutuamente que han completado los procedimientos para su entrada en vigencia.

Tendrá efectos sobre los impuestos retenidos en la fuente respecto de cantidades pagadas o acreditadas a partir del primer día del segundo mes siguiente a su entrada en vigencia.

Respecto de los demás impuestos, entrará en vigencia el 1º de enero del año siguiente a su entrada en vigencia.

¿Qué falta?

El CDI deberá ser ratificado por el Presidente de Estados Unidos, completando así el proceso en dicho país.

Por nuestra parte, el CDI se encontraba a la espera de promulgación desde el 2015. A raíz de las reservas introducidas por Estados Unidos, será necesario nuevamente la aprobación del Congreso, para luego ser promulgado por el Presidente de la República.

